

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXV.

ENERO 12 DE 1902.

NUM. 4.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaria General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

Prórroga.

En virtud de que algunos de los alumnos del Instituto Científico y Literario, por razón de encontrarse en el seno de sus familias fuera de esta capital, no pueden matricularse en tiempo oportuno para el curso del presente año, se ha prorrogado hasta el día último del presente mes el plazo para dichas matrículas.

Pensión.

Ha sido concedida á la Srita. Esther Moreno, pensión de veinticinco pesos mensuales para que pueda seguir sus estudios en la Escuela Normal para Profesoras, de México. También se aumentó á la misma cantidad la pensión que disfruta el alumno Horacio Rubio.

Un ingeniero y dos profesoras más.

Previos los exámenes que previene la ley, han sido aprobados para ejercer la carrera de ingeniero de minas y metalurgista el C. Eligio Ramírez, y el profesorado de instrucción primaria de segunda clase las Sritas. Rosa de la Guardia y Dolores Urbina.

Asilada.

El Sr. Gobernador ha dado orden para que ingrese al "Asilo Hidalgo" la niña Esther Padilla.

Preceptores.

Han sido nombrados preceptores de las escuelas de niños de Zacualtipán el C. Baldomero Zenil, de las de Tizapán, Tzincoatlán y Otlamalacatla, del mismo Distrito, los CC. Herlindo Cruz, Guadalupe Montaña y Teodomiro Campos; Ayudantes de la escuela de niñas del mismo Zacualtipán, la Srita. Esperanza Montenegro y Sofía Ruíz; de la de Tianguistengo la Sra. Silvina A. vda. de Solís; la Srita. Modesta Blanco, que desempeñaba la escuela de niñas de San Bartolo se encargará la de Tenango de Doria, sustituyéndola la Sra. Natalia Guzmán vda. de Córdoba; preceptor de Sayula, Tula, el C. Heraclio Reyes. Habiendo renunciado la Srita. Angela Illescas la escuela de niñas que era á su cargo, la substituirá la Srita. Adalberto Lechuga que desempeñaba la del Mineral del Chico, y para cubrir ésta ha sido agraciada la Srita. Isabel Peñatiel. El Sr. Carlos Mejía se vá á encargar de la dirección de la nueva escuela del Rosario, Actopan. El Sr. Adalberto Ponce vá á hacerse cargo de la escuela de niños de San Agustín Zapotlán, Zempoala, y de la de niñas del mismo lugar la Srita. Luz Martínez; de la de Jacala la Srita. Rita Castro y ayudante del mismo plantel la Srita. Dolores de igual apellido. Por haber renunciado la dirección de la escuela de niños de Huejutla el Sr. Rafael D. Rodríguez, ha sido nombrado en su lugar el C. Epifanio Silva y ayudante del mismo establecimiento el C. Mauro Colunga. Por último, el C. Efrén Mogrobo dirigirá la escuela de Huazalingo.

Subvención.

Para el sostenimiento del Colegio particular que en esta ciudad tiene establecido el C. Zenón Ruíz, el Sr. Gobernador se ha servido concederle una subvención de veinte pesos mensuales que comenzará á percibir desde la presente quincena.

Donativo.

Da cuenta el Sr. Jefe Político del Distrito de Tula, con el siguiente oficio que con satisfacción publicamos:

"Jefatura Política del Distrito de Tula.—E. de H.—Sección de Gobernación.—Número 2,122 —Tengo la satisfacción de comunicar á Ud para que se sirva hacerlo del superior conocimiento del Primer Magistrado del Estado que hoy se distribuyeron entre los presos de la carcel pública de esta Cabecera, veinticuatro piezas de ropa blanca consistentes en calzoncillos y camisas de manta; agregándose doce frazadas para auxiliar á los mismos presos en la actual temporada de invierno; habiendo hecho la donación de todos estos objetos el Sr. Presidente Municipal de Tepeji del Río, Don Nicolás Alcántara.—Hénrome con este motivo en reproducir á Ud. las seguridades de mi adhesión y respeto.—Libertad y Constitución. Tula, á 31 de Diciembre de 1901.—Feliciano Sánchez Mejorada.—Al C. Secretario General del Gobierno del Estado.—Pachuca."

Mejoras en Zacualtipán.

El Jefe Político del Distrito, comunica lo siguiente:
"Cumpliendo con lo ordenado por esa Superioridad en circular relativa, tengo la honra de comunicar á Ud. que durante el mes de Diciembre próximo pasado, se llevaron á cabo en este Distrito, las mejoras materiales siguientes: en el municipio de la Cabecera, se construyó en la "Plaza de la Constitución," un empedrado de 13 metros de longitud por 3 de latitud; también se siguió la construcción del Teatro, que, como se dijo en la noticia anterior, es de empresa particular y á cuya mejora han prestado su ayuda moral, esta Jefatura y el municipio; no habiéndose efectuado más mejoras en el de Tianguistengo, que la reconstrucción de las escalinatas del Palacio Municipal, llevándose á término ambas mejoras, con donativos voluntarios del vecindario de los respectivos municipios.—Libertad y Constitución. Zacualtipán, 1^o de Enero de 1902.—Juan Fuentes, rubrica.—C. Secretario General del Gobierno del Estado.—Pachuca."

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca, del 23 al 29 de Diciembre de 1901.

Registro Civil.

Matrimonios.....	1
Nacimientos registrados.....	19
Defunciones.....	39

Niños vacunados.

Hombres.....	26
Mujeres.....	17

Directorio Oficial.

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ESTADO.

Gobernador del Estado, C. Pedro L. Rodríguez.—Palacio de Gobierno.

Secretario General, C. Lic. Francisco Hernández.—2.º de Hidalgo. 15.

Oficial Mayor de la Secretaría General, C. Lic. Rodolfo Isunza.—6.º Hidalgo. 35.

Secretario Particular, C. Tomás Domínguez Illanes.—1.º de Morelos 27.

Jefe Político, C. Antonio Grande Guerrero.—1.º de Allende 7.

Administrador de Rentas, C. Vicente Madrid.—3.º de Fernando Soto 5.

Primer Magistrado, C. Lic. Luis Hernández.—3.º de Victoria 5.

Segundo Magistrado, C. Lic. Petronilo Ariza.—Leandro Valle 12.

Tercer Magistrado, C. Lic. Francisco Serapión López.—2.º de Hidalgo 26.

Cuarto Magistrado, C. Lic. Emilio Barranco Pardo.—Santos Degollado 6.

Quinto Magistrado, C. Lic. Juan José Rosell.—2.º de Allende 23.

Sexto Magistrado, C. Lic. Pedro O. Hernández.—8.º de Guerrero 52.

Magistrado Fiscal 1.º, C. Lic. Leonides Barranco Pardo.—6.º de Guerrero 6.

Magistrado Fiscal 2.º, C. Lic. Emilio Asiain.—Plazuela de Morelos 5.

Defensor de oficio en 2.º Instancia, C. Lic. Othón Carbajal.—Esquina de Villa y Aldama 1.

Comandante de las Fuerzas del Estado, C. Teniente Coronel Eulalio Díaz Párraga.—1.º de Romero 3.

Director de Telégrafos del Estado, C. Rafael Torres.—6.º de Morelos 2.

Presidente Municipal, C. Dr. Alfonso M. Brito.—2.º de Hidalgo 12.

Tesorero Municipal, C. Pedro Flores Renero.—6.º de Morelos 4.

Juez de lo Civil, C. Lic. Eleuterio Castillo Ramírez.—8.º de Guerrero 20.

Juez 1.º de 1.º Instancia, C. Lic. Miguel Domínguez Illanes.—3.º de Allende 12.

Juez 2.º de 1.º Instancia, C. Lic. Francisco de P. Olvera.—4.º de Allende 3.

Juez 1.º Conciliador, C. Lic. Clemente Montiel.—2.º de Allende 22.

Juez 2.º Conciliador, C. Lic. Napoleón Romero.—1.º de Iturbide 4.

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA FEDERACION.

Jefe de Hacienda, C. Jesús M. Fraustro.—1.º de Allende 15.

Juez de Distrito, C. Lic. Joaquín Calero.—1.º de Morelos 5.

Administrador del Timbre, C. Antonio Ramiro.—Gabino Barrera 11.

Administrador Local de Correos, C. Silvestre García.—1.º de Matamoros 21.

Jefe del Telégrafo Federal, C. Arturo Viniegra.—1.º de Allende 17.

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

villos.....	84
cas.....	15
rneros.....	74
vejas.....	61
ivos.....	213
ardos.....	62

Animales incinerados en el Horno Crematorio.

aballos.....	6
ulas.....	1
snos.....	1

Obras materiales.

En la 2ª calle de Mina, empedrado..... metros	102
En el Rastro de Ciudad, escavación.....	40
En el mismo, postes colocados para división.....	40

NOTICIA del movimiento que hubo en la Biblioteca del Estado, durante el mes de Diciembre de 1901.

—NÚMERO DE LECTORES.—

De Periódicos.....	1
De obras de Historia.....	2
" " " Literatura.....	8
" " " Novela.....	3
" " " Matemáticas.....	1
" " " Medicina.....	1
" " " Química.....	4
" " " Varias.....	4

Suma..... 24

NÚMERO DE VISITANTES..... 42

—PERIÓDICOS OFICIALES.—

Se han recibido los de los Estados de: Colima, Campeche, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Sonora, Sinaloa y Zacatecas.

De la ciudad de México: "La Patria" y "El Diario del Hogar"

Publicaciones Científicas: "La Nature" "El Boletín de la Soc. Agr. Mex.," "La Escuela de Medicina" y "El Electrical World and Engineer."

Se ha recibido además: "El Boletín mensual de Estadística municipal de la ciudad de Buenos Aires"

Diciembre de 1901.—Núm. 9; de esa Dirección procedente del Gobierno del Estado un volumen rústica "Breve noticia de los Establecimientos de Instrucción dependientes de la Secretaría de Justicia;" Memoria que el Sr. Srio. de Justicia é Intrucción Pública, Lic. Joaquín Baranda presentó al Congreso de la Unión y comprende desde el 1º de Dbre. de 1892 hasta el 30 de Nbre. de 1896 y Legislación Penal de los Pueblos Latinos. "Fiebre de Tejas," folleto por Mr. Francis; del Ministerio de Fomento un volumen Cuadro sinóptico y estadístico de la República Mexicana 1900 "Importación y Explotación de la República Mexicana 1900"

"Censo y División Territorial de Aguascalientes" y Catálogo oficial de los expositores mexicanos en Búfalo el presente año.

Pachuca, Diciembre 31 de 1901.—Teodomiro Lugo.—V.º Bº, Luis Hernández.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esa plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz hectólitro \$3.50 cs., frijol \$6.00 cs., arvejón \$4.00 cs., carne de res kilo \$0.32 cs., de cerdo \$0.40 cs., de manteca \$0.50 cs., piloncillo \$0.15 cs., chile ancho \$0.50 cs., azúcar, \$0.30 cs., arroz, \$0.25 cs.,

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Iniciativa de Ley Organica de Impuestos.

(CONTINUÁ.)

Art. 204. Si la finca embargada tuviere acreedores hipotecarios y su propietario no la hubiere rescatado antes del remate, se admitirá á cualquiera de ellos que lo verifique en los mismos términos, exhibiendo en el acto el adeudo y gastos originados, cuyo hecho se consignará en una acta, de la cual se dará al acreedor que haga el pago, copia certificada para constancia.

Art. 205. El acreedor hipotecario que haya hecho el pago, tendrá derecho á que el propietario de la finca lo indemnice de la cantidad suplida y le abone el rédito legal del 6 p 00 anual, á cuyo efecto la copia de la acta de que trata el artículo anterior formará parte del título hipotecario tomándose razón de ella en el registro público á costa y pedimento del interesado, para que se haga la anotación de este nuevo gravamen, que gozará la prelación que los adeudos fiscales tienen con arreglo á las leyes.

Art. 206. Si aparecieren varias posturas legales, será preferida aquella que importe mayor cantidad. En igualdad de circunstancias en cuanto al precio, la que ofrezca hacerlo al contado; y si aparecieren dos ó más absolutamente conformes, elegirá el dueño de la casa embargada, si concurriere al remate, y en su ausencia se sorteará la que debe ser preferida. En todo caso el adeudo fiscal y los gastos de ejecución deberán exhibirse al contado.

Art. 207. Verificado el remate, el empleado que lo presida remitirá el expediente á la Secretaría General para que revise si se efectuó con total sujeción á los preceptos de esta ley, y la resolución se dictará por dicha oficina, á más tardar, dentro de los ocho días siguientes al en que se reciba el expediente. El expediente solo podrá reprobarse por vicio substancial, que se especificará en la resolución, la que se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado y en tal caso se convocará á nueva almoneda. Mientras no esté aprobado el remate, no quedará consumado, pudiendo recobrase la cosa embargada mediante el pago, al contado del adeudo fiscal y de los gastos originados en el embargo y remate en su caso.

Art. 208. En los casos en que por disposición judicial ó administrativa, no se lleve adelante el procedimiento, el ejecutado tendrá obligación de satisfacer los gastos originados en él.

Art. 209. Una vez aprobado el remate por la Secretaría General, se exigirá del rematante la cantidad que debe exhibir al contado, y se le ministrará copia del acta para que le sirva de título de propiedad si se tratare de bienes muebles, ó de provisional si fueren raíces, mientras se le otorga la escritura pública respectiva. El costo de esta escritura, del certificado de libertad de gravámenes y cualquiera otro gasto de esta especie, serán por cuenta del comprador consignándose así en el acta respectiva.

Art. 210. Otorgada la escritura y consignado el precio, pondrá el Administrador de Rentas que haya presidido el remate, al comprador en posesión de la finca; más si dicho comprador pidiere que la posesión se dé con las solemnidades judiciales, gestionará á su costa lo conveniente ante la autoridad que corresponda.

Art. 211. Los depositarios é interventores que se nombren á propuesta del ejecutado, ó por acuerdo del Jefe de la oficina, deberán ser abonados á juicio de este; tendrán las facultades que les designan los artículos relativos del Código de Procedimientos civiles y quedarán sometidos á las penas que la ley señala para los depositarios infieles; gozando por retribución de sus trabajos hasta el diez por ciento del monto del

adeudo los depositarios, y los interventores la cantidad que les designe el Jefe de la respectiva oficina, sin que pueda exceder de un peso diario. Estas remuneraciones serán á cargo del deudor y se aplicarán á los depositarios ó interventores por su responsabilidad y trabajo, abonándoseles además los gastos que absolutamente fueren indispensables á la guarda y mantenimiento de la cosa embargada, siempre que tales gastos sean previamente autorizados por el empleado que hubiere ordenado la ejecución. Los recaudadores no pueden autorizar más gastos que los de conducción de muebles, alquiler de local en que fueren depositados, y el costo de pasturas si se tratare de bestias.

Art. 212. Las Administraciones de Rentas llevarán un libro autorizado por la Secretaría General en el que asentarán las actas de los remates que verifiquen; firmadas por las personas que autoricen y presencien el acto. A los expedientes de embargo se acompañará copia certificada de tales actas.

Art. 213. Si al practicarse el remate de alguna finca ocurriese duda sobre el punto de derecho, consultará y resolverá la duda el asesor que se les designe conforme al artículo 305.

Art. 214. Cuando al revisar los expedientes de embargo que remitan los recaudadores, conforme á lo prevenido en esta ley, se encontrare que se ha omitido algún requisito legal, se mandarán reponer las cosas al estado en que se encontraban antes de cometerse la falta; siendo de cuenta del responsable los gastos que se causen y la indemnización de daños y perjuicios.

Art. 215. Siempre que los causantes den lugar por falta de pago á que siga el procedimiento determinado por esta ley hasta hacer efectivo el adeudo en virtud de la facultad económico-coactiva, incurrirán en el recargo que se fija en el artículo 264 § XII del capítulo siguiente.

CAPITULO XVII.

Disposiciones penales.

§ I.

Contribución predial.

Art. 216. Cuando las manifestaciones que deban presentarse conforme al artículo 4° de esta ley, dejásen de hacerse en las fechas que se fijan, ó contengan falsedad notoria que tienda á minorar el impuesto de la contribución, incurrirá el infractor en una multa de uno á cincuenta pesos, pagará los honorarios de los peritos si hubiere lugar á practicar avalúo, y perderá los derechos ó beneficios que se le conceden. En caso de falsedad será consignado al Juez competente.

Art. 217. Siempre que se advierta por los exactores ó particulares interesados, que alguno de los peritos avaluadores ha incurrido en error maliciosamente, deberán denunciar el caso al Juez de 1ª instancia competente para que sea juzgado el responsable con arreglo á la ley, y á quien se aplicara además una multa de diez á cincuenta pesos.

Art. 218. Todo el que al declarar como testigo se produzca con falsedad, será consignado al Juez de 1ª Instancia respectivo para que sea juzgado con arreglo á la ley, siendo además responsable del pago de la cantidad que importaren los derechos que se trataba de defraudar y dos tantos más.

Art. 219. Cuando los exactores sospecharen que la información testimonial entraña una falsedad, nombrarán un perito que practique el reconocimiento, y si apareciere del informe que rinda, confirmada la sospecha del exactor, consignará el caso al Juez de 1ª Instancia del lugar para que proceda á la averiguación criminal respectiva; suspendiéndose entre tanto todo procedimiento administrativo hasta obtener la resolución judicial.

§ II.

Contribución sobre el producto de las minas.

Art. 220. Los que defrauden de alguna manera el impuesto á que se refiere el artículo 18, incurrirán en la pena de cuádruplos derechos, sin perjuicio de ser consignado al Juez com-

ente para que los juzgue con arreglo á la ley, así como á los cómplices ó encubridores, á quienes se aplicará además una multa de cincuenta á doscientos pesos.

Art. 221. Las multas á que se refiere esta ley por falta de presentación de manifestaciones, las impondrán los Jefes Políticos de los Distritos, á petición de los exatores respectivos; las multas solo podrán levantarse por el Ejecutivo del Estado. Además de la multa que se imponga, el exactor nombrará desde luego peritos que averigüen los datos que debieron manifestarse cuando se trate de alguna mina.

Art. 222. La falta de observación á lo prevenido en el artículo 23, hará incurrir al beneficiador en la pena de pagar los derechos causados y al dueño de la plata en una multa del cuádruplo de los derechos.

Art. 223. Serán considerados como cómplices para los efectos del artículo 220 los dueños ó encargados de carruajes ó animales en que se condúzca el oro, la plata y minerales afectos al pago de la contribución procedentes de las minas del Estado; el dueño, inquilino ó encargado de la casa donde se culten, así como el conductor.

§ III.

Contribución sobre establecimientos mercantiles, industriales, casas de préstamos y comerciantes ambulantes.

Art. 224. La falta de aviso de apertura de un giro ó establecimiento ó de presentación oportuna de las manifestaciones expresadas en los artículos 28 y 29, se penará con multa de uno á cien pesos según las circunstancias.

Art. 225. La falta de pago del impuesto dentro del término que fija el artículo 39, hará incurrir al causante en un recargo de diez por ciento sobre el adeudo por cada uno de los meses en que déje de verificarse con puntualidad el entero.

Art. 226. La omisión del aviso que previene el artículo 38 se castigará con una multa de dos á cincuenta pesos, sin perjuicio de pagar el impuesto que haya quedado pendiente.

Art. 227. La defraudación que se haga del impuesto no presentando la manifestación prevenida por los artículos 27 y 28 ó el escrito de clausura, dando aviso falso de esta, ú omitiendo asientos ó alterando cifras se penará con multa de cinco quinientos pesos.

Art. 228. La infracción del artículo 44 se castigará consignando al Juez al infractor por el delito de desobediencia á los agentes de la autoridad.

Art. 229. La defraudación que se haga del impuesto, en caso de reincidencia agravará la pena que se imponga con un cincuenta por ciento, sea cual fuere el número de infracciones; pero sin que en ningún caso la multa pueda exceder del máximo fijado en el artículo 227.

Art. 230. La infracción del artículo 50 se penará con una multa de uno á doscientos pesos, según las circunstancias, sin perjuicio de hacer efectivo el impuesto, tomando como base los datos que se proporcione el exactor.

Art. 231. Las personas que hicieren alguna compra ó pedido á comerciantes ambulantes que no hayan cumplido con lo dispuesto en el artículo 50, ó que no hayan exigido de dichos comerciantes la factura ó recibo, cuando deban expedirse conforme á la ley del timbre, con la nota de la oficina de rentas del Estado de estar cubiertos los derechos fiscales relativos, incurrirán en una multa de uno á doscientos pesos, según las circunstancias, á juicio del exactor que la haga efectiva, sin perjuicio de la pena que para los comerciantes ambulantes señala el artículo siguiente.

Art. 232. Los comerciantes ambulantes que se encuentren en el caso del artículo 52, además de pagar el impuesto correspondiente al exceso serán multados por el exactor en una cantidad del doble de aquel, cantidad que no excederá de quinientos pesos ni bajará de dos, y serán consignados al Juez de 1.ª Instancia para que se les siga proceso por falsedad.

(Continuará.)

Gobierno del Estado.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.—Circular número 2.

El C. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, en circular número 5 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, girada por la Sección de Cancillería, dice á este Gobierno, lo que sigue:

“Con frecuencia se reciben en esta Secretaría, exhortos ó requisitorias de diversos jueces dirigidas á los del extranjero, con objeto de que procedan á la aprehensión y remisión de individuos contra quienes se siguen en la República procedimientos del orden penal.

Tales requisitorias (comisiones rogatorias), aun en los países que las respetan y cumplen, se hallan sujetas á una dilatada tramitación judicial, de resultado no siempre satisfactorio.

No acontece otro tanto con los requerimientos de extradición regidos por tratados especiales celebrados con diversos países, ó en su defecto por la ley general de extradición de Mayo 17 de 1897; fijándose con toda claridad por dichas disposiciones los términos en que toda petición de extradición debe hacerse por esta Secretaría, á la cual debe ocurrir el juez ó tribunal respectivo, remitiéndole los documentos que correspondan, á fin de que ella formalice la petición al gobierno extranjero, sin que para ese efecto se dirijan nunca nuestros tribunales á los de otros países.

En esta virtud, dispone el Señor Presidente de la República se recomiende á toda clase de jueces el más exacto cumplimiento de las disposiciones legales referidas, que tanto facilitará la más pronta y eficaz administración de justicia.

Y tengo el honor de comunicarlo á usted, para los efectos consiguientes.—*Mariscal.*”

Y por acuerdo del Gobernador del Estado lo transcribo á Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. Pachuca, Enero 6 de 1902.—*Rodolfo Isunza*, Oficial Mayor.

Instituto Científico y Literario

— DEL —

Estado de Hidalgo.

SECRETARIA.

LISTA de los premios que obtuvieron los alumnos del Instituto Científico y Literario del Estado, en los exámenes ordinarios del presente año escolar.

Cátedra de Aritmética, Álgebra y Geometría Plana—Primer premio, Arturo Arellano; Segundo premio, Sául Lugo.

Cátedra de 1er. curso de Lengua Nacional.—Primer premio, Arturo Arellano; Diploma, Emilio Arellano; Segundo premio, Luis Sánchez Mejorada.

Cátedra de 1er. curso de Francés.—Primer premio, Juan Aguilar; Diploma, Srita. María Ana Rossell; Segundo premio, Arturo Arellano.

Cátedra de 1er. curso de Dibujo Lineal.—Primer premio, Homero Rosales; Segundo premio, Arturo Arellano.

Cátedra de Geometría en el Espacio, Trigonometría Rectilínea, Geometría Analítica de dos Dimensiones y Elementos de

Cálculo Infinitesimal.—Primer premio, Isaac Rivera; Diploma, José Ledesma; Segundo premio, Alfonso Desentis.

Cátedra de 2.º curso de Lengua Nacional—Primer premio, Isaac Rivera; Diploma, Adolfo Desentis; Segundo premio, José Ledesma; Diplomas, Carlos Cravioto, Srta. Susana Pérez Duarte, Gonzalo Vivar.

Cátedra de 2.º curso de Francés.—Primer premio, Gonzalo Vivar; Diploma, Alfonso Desentis; Segundo premio, José Ledesma; Diploma, Isaac Rivera.

Cátedra de 2.º curso de Dibujo Lineal.—Primer premio, Isaac Rivera; Segundo premio, Alfonso Desentis.

Cátedra de Nociones de Mecánica, Física é Historia de la Física.—Primer premio, Alfonso Teja Zabre; Diploma Manuel Monter.

Cátedra de Cosmografía, Historia de la Astronomía y Geografía Física precedida de ligeras Nociones de Geología.—Primer premio, Manuel Monter.

Cátedra de 1er. curso de Inglés—Primer premio, Srta. Elizabeth Monter; Diplomas, Manuel Monter, Alfonso Teja y Zabre; Segundo premio, Srta. Laura Zendejas.

Cátedra de Raíces Griegas y Latinas.—Primer premio, Manuel Monter.

Cátedra de 3er. curso de Dibujo Lineal.—Primer premio, Manuel Monter; Segundo premio, Ireneo González; Diplomas; Ignacio Mariano Cobos, Efrén Díaz.

Cátedra de Química General é Historia de la Química.—Primer premio, Srta. Esther Luque y Muñóz.

Cátedra de Geografía Política é Historia de los Principales Descubrimientos Geográficos.—Primer premio, Srta. Esther Luque y Muñóz; Segundo premio, Gonzalo Acosta.

Cátedra de Historia General, Americana y Patria.—Primer premio, Srta. Esther Luque y Muñóz; Segundo premio, Constantino Pérez Duarte; Diploma, Eliseo Zendejas.

Cátedra de Zoología, Botánica, Historia de la Botánica y Nociones de Biología.—Primer premio, Aurelio Jaso; Diplomas, Javier Sánchez Mejorada, Alfredo Vergara.

Cátedra de Lógica, Psicología Experimental y moral Filosófica.—Primer premio, Javier Sánchez Mejorada; Diplomas, Alfredo Vergara, Aurelio Jaso.

Cátedra de Literatura y Declamación.—Primer premio, Aurelio Jaso; Diploma, Javier Sánchez Mejorada; Segundo premio, Alfredo Vergara.

Cátedra de 1er. año de Telegrafía Teórico-Práctica.—Primer premio, Federico G. Revilla.

Cátedra de 2.º año de Telegrafía Teórico-Práctica.—Primer premio, Srta. Ricarda Zendejas.

Cátedra de Dibujo Natural.—Primer premio, José Allen.

Cátedra de Dibujo de Paisaje.—Primer premio, Gastón Rojas,

Cátedra de Artimética Mercantil.—Primer premio, Srta. Ricarda Zendejas; Segundo premio, José Cruz; Diploma, Srta. Laura Zendejas.

Cátedra de 2º curso de Dibujo de Máquinas.—Primer premio, Francisco Hernández.

Cátedra de 1er. año de Teneduría de Libros.—Primer premio, Srta. Elizabeth Monter; Diplomas Srta. María Castillo, Srta. Otilia Ortíz, Srta. Paz Rossell; Segundo premio, Srta. Anglae Lara; Diploma, Srta. Ricarda Zendejas.

Cátedra de 2º año de Teneduría de Libros.—Primer premio, José María Cázares; Diplomas, José Cruz, Angel P. Hermosillo, Vicente Paredes, Cándido Rubio; Segundo premio, Manuel H. Rosas.

Pachuca, Diciembre 31 de 1901.—Vº Bº—El Director, *Pedro A. Gutierrez.*—El Secretario, *Antonio Pérez Ramírez.*

Gobierno General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 127 de la Constitución Federal y previa la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformado el artículo 53 de la misma Constitución en los siguientes términos:

Art. 53. Se elegirá un diputado propietario por cada sesenta mil habitantes ó por una fracción que pase de veinte mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio. La población del Estado ó Territorio que fuere menor de la que se fija en este artículo, elegirá, sin embargo, un diputado propietario.

Rosendo Pineda, diputado por el Estado de Oaxaca, presidente.—*Rafael Dondé*, senador por el Estado de Sonora, presidente.—*José Castellot*, diputado por el Estado de Hidalgo, vicepresidente.—*Emilio Rabasa*, senador por el Estado de Sinaloa, vicepresidente.

Aguascalientes.—Diputados: Miguel Güinchar, F. Rincón Gallardo.—Senador: Ignacio T. Chávez.

Campeche.—Diputado: F. G. de Cosío.—Senador: G. Raigosa.

Coahuila.—Diputados: Rafael R. Arizpe.—Senador: V. Carranza.

Colima.—Diputado: I. Michel.—Senadores: José A. Puebla, Antonio Mercenario.

Chiapas.—Diputados: Victor Manuel Castillo, J. Antonio Rivera G., J. M. Villasana, Tomás Macmanus,

Chihuahua.—Diputados: Ignacio M. Luchichí.—Rafael Aguilar, Jesús E. Valenzuela, B. Urueta.—Senadores: Joaquín Redo, Guillermo de Landa y Escandón.

Distrito Federal.—Diputados: Francisco Sosa, Enrique de Olavarria y Ferrari, Luis G. Labastida, Pablo Macedo, Alonso Rodríguez Miramón, Ricardo R. del Río, Carlos Flores.—Senadores: Dr. Manuel Ortega Reyes, S. Camacho.

Durango.—Diputados: Enrique Montero, Leopoldo Rincón, E. Necochea.

Guanajuato.—Diputados: Julio López Masse, José Bribiesca Saavedra, Francisco de P. Gochicoa, Luis A. Aguilar, Gilardo Gómez, Rafael Casco, Lorenzo Elizaga, Fernando Vega, Jesús Loera, Daniel García, Juan de Dios Peza.—Senadores: Francisco de P. del Río, Francisco Albístegui.

Guerrero.—Diputados: Adolfo Fenochio, C. de Olaguíbel y Arista, Ramón Cosío González, Ramón Corona, Francisco Romero, Fidencio Hernández, Aurelio Cadena y Marín.—Senador: T. R. Retana.

Hidalgo.—Diputados: José María Garza Ramos, P. Parra, Carmen de Ita, Gabriel Mancera, Luis Martínez de Castro.—Senadores: G. Enríquez, Carlos Rivas.

Jalisco.—Diputados: Manuel Cervantes, Dr. D. Contreras, P. Landázurri, Bartolomé Carbajal y Serrano, Ireneo Paz, Genaro Pérez, A. Riva y Echeverría, Querido Moheno (jr.), M. Algara, Juan de Dios Rodríguez, V. Luengas, Juan A. Mateos, Manuel Sierra Méndez.—Senador: J. de la Vega.

México.—Diputados: Ignacio G. Heras, P. de Azcué, Manuel Domínguez, Ramón Márquez Galindo, Julian Montiel y Duarte, Antonio de la Peña y Reyes, M. Auza, M. Sánchez Marmol, Carlos Casasús, A. González de León, Enrique Pérez Rubio, Ernesto Chavero, Aurelio Melgarejo.—Senadores: Francisco D. Barroso, S. Sarlat.

Michoacán.—Diputados: Emilio Ruiz y Silva, Jacobo Mercado, José M. Romero, Enrique Landa, J. Villarreal, Eduardo Viñas, S. Fernández, Juan de la Torre, Alfonso Garay, Luis G. Caballero, F. Búlnes.—Senadores: Carlos Sodi, E. Cañas.

Morelos.—Diputados: Manuel V. Preciado, José Casarín, Antonio Tovar.—Senadores: Miguel Castellanos Sánchez, Pedro Martínez López.

Nuevo León.—Diputados: Jesús M. Cerda, Manuel Serrano, Lorenzo Sepúlveda.—Senador: Carlos F. Ayala.

Oaxaca.—Diputados: J. Ignacio Alvarez, Trinidad García, Manuel G. Prieto, José M. Castellanos, E. Pimentel, Luis Pombo, Juan Dublán.—Senador: Ignacio Pombo.

Puebla.—Diputados: Carlos M. Saavedra, M. Serrano, José R. Portilla, J. Algara, T. D. Barroso, I. G. Zúñiga, E. Núñez, Joaquín Villada Cardoso, E. Pazos, G. Mendizábal, Joaquín Payno, Roberto Gayol, L. G. Garfias, P. Martínez del Río, M. Flores.—Senadores: V. de Castañeda y Nájera, Miguel S. Macedo.

Querétaro.—Diputados: Félix M. Alcérreca, Fernando M. Rubio, Leonardo F. Fortuño.—Senadores: A. Arguinzóniz, Bernabé Loyola.

San Luis Potosí.—Diputados: Mariano Fortuño, José Méndez E., Alberto L. Palacios, Miguel Lebrija, A. López Hermosa, José W. de Landa y Escandón, Francisco de la Maza, E. Dublán, J. Martel, F. Camacho.—Senadores: José Ramos, Eduardo Rincón Gallardo.

Sinaloa.—Diputados: J. Juan Garduño, Guillermo Pous, Manuel Garrido Noeggerath.—Senadores: Emilio Rabasa, Ramón Alcázar.

Sonora.—Diputado: D. Balandrano, Angel M. Domínguez, E. A. Mercenario.—Senadores: Alejandro Prieto, Rafael Dondé.

Tabasco.—Diputado: Joaquín D. Casasús.—Senador: J. Castañeda.

Tamaulipas.—Diputados: J. B. Castelló.—Senador: Ramón Fernández.

Yucatán.—Diputados: Modesto R. Martínez, Teodoro Rivera, Baldomero Andrade.—Senadores: A. del Río, M. María Contreras.

Dehesa, Manuel Muñoz Landero, M. L. Herrera, Félix Díaz, Enrique d'Oleire, Guillermo Obregón.—Senadores: F. P. Aspe, M. S. Herrera.

Yucatán.—Diputados: Francisco Cantón Rosado, Cirilo Gutiérrez, Demetrio Salazar, Pedro Laclau, Salvador Dondé, Rafael Dávila, Emeterio de la Garza.—Senador: A. Castillo.

Zacatecas.—Diputados: Alonso Mariscal y Piña, G. Aldasoro, Marcos Simoni Castelvi, A. Lozano, E. Cervantes, Alfredo Chavero, Adalberto A. Esteva, Isidro Rojas.—Senador: Alonso Mariscal.

Territorio de la Baja California.—Diputado: A. Salinas y Carbó.

Territorio de Tepic.—Diputados: Ignacio G. del Campo, J. Antonio Pliego Pérez.

Antonio Ramos Pedrueza, diputado por el 3^{er}. Distrito electoral del Estado de Guanajuato, secretario.—**Rafael Pardo**, diputado por el 11^o Distrito electoral del Estado de México, secretario.—**Constancio Peña Idiaquez**, diputado por el 16^o Distrito electoral del Estado de Puebla, secretario.—**Ricardo N. del Río**, diputado por el 7^o Distrito electoral del Distrito Federal, prosecretario.—**Adolfo Castañares**, senador por el Estado de Tabasco, secretario.—**F. Martínez Callejas**, senador por el Estado de Tamaulipas, secretario.—**M. Molina Solís**, senador por el Estado de Oaxaca, secretario.—**J. Cházaro Soler**, senador por el Estado de Guerrero, secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á 18 de Diciembre de 1901.—**Porfirio Díaz**.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 18 de 1901.—**González Cosío**.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 6 de Enero de 1902.—**Pedro L. Rodríguez**.—**Fco. Hernández**, Secretario General.

Seccion de Avisos.

JUDICIALES.

JUZGADO 2º DE LO CIVIL DE MEXICO.

REMATE

En los autos del juicio ejecutivo n.º 1000 de 1901, sobre pesos, seguido ante este Juzgado por el Síndico del concurso á bienes del Sr. Adolfo Montiel contra la sucesión del Sr. Manuel Cravioto, á petición de la parte actora, el Sr. Secretario Lic. Eduardo Olivares, actuando como Juez por ministerio de la ley, ha señalado para el remate de la casa nombrada "La Tenería" marcada con el número 312 de la 8ª calle de Guerrero, en la ciudad de Pachuca, la mañana del veinticinco del corriente, á las once, sirviendo de base para las posturas la cantidad de setenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos cuarenta centavos, con deducción de un tercer diez por ciento.

En cumplimiento de lo mandado en el acuerdo relativo, pongo el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" de Pachuca.

México, Enero 3 de 1902.—**Lic. I. Arriaga**.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 9 de 1902.—Recibido, Enero 9 de 1902.—**Quiroz**.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia de D. Juan Rivera, vecino que fué de esta Ciudad, para que comparezcan á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación del aviso en este periódico.

Pachuca, Enero 2 de 1902.—*Amador Castañeda*, Secretario. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 4 de 1902.—Recibido, Enero 6 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil del Distrito, se cita á todos los interesados en el intestado de Don Prisciliano Reyes, para la facción de inventario y avalúo de sus bienes, diligencia que principiará á las once de la mañana del sexto día útil inmediato posterior á la última publicación de los avisos en este periódico.

Pachuca, Diciembre veintitres de mil novecientos uno.—*Amador Castañeda*, Srio. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 31 de 1901.—Recibido, Enero 1° de 1902.—*Quiroz*

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.
EDICTO.

En el juicio intestamentario del finado Sr. José Aguirre, vecino que fué del pueblo de Huasca de esta jurisdicción, el C. Juez que conoce de él, ha mandado, que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se convoque á todas las personas que de cualquiera manera se consideren con derecho á los bienes yacentes para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten legalmente en este Juzgado á deducir el que les corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación.

Atotonilco el Grande, Diciembre 26 de 1901.—*Pedro Par-tido*, Srio. 3—3
Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Diciembre 30 de 1901.—Recibido, Enero 1° de 1902.—*Quiroz*

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.
EDICTO.

En la sección segunda del juicio sucesorio del finado Sr. Nicolás Escorza, el Lic. Ismael Iriarte y Drusina, Juez de primera Instancia de este Distrito, ha mandado se haga la citación que preceptúa el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles, concediendo á la albacea el término de 40 días para la facción de inventarios, cuyo término se contará desde la fecha de la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Atotonilco el Grande, Diciembre 27 de 1901.—*Pedro Par-tido*, Srio. 3—3
Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Diciembre 30 de 1901.—Recibido, Enero 1° de 1902.—*Quiroz*

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
EDICTO.

En los autos del intestado á bienes del Sr. Don Vicente González Meneces, vecino que fué de esta ciudad, el C. Lic. Rafael Martínez ha mandado se convoque por tres veces consecutivas á las personas á que se refiere el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios y avalúo de los bienes yacentes, cuya diligencia tendrá lugar en la casa mortuoria á las tres de la tarde del quinto día útil al en que se haga la tercera publicación en el "Periódico Oficial."

Y en cumplimiento de lo mandado y para su publicación, se expide el presente. Tulancingo, dieciocho de Diciembre de mil novecientos uno. Doy fé.—*Rafael M Hernández*. 3—3
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Diciembre 30 de 1901.—Recibido, Enero 1° de 1902.—*Quiroz*

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 70.—Los CC. Leonardo y Gervasio Rubio, vecinos del Mineral del Monte solicitan cuatro pertenencias sobre una veta de metal de plata situada en el terreno denominado "Agua fría," jurisdicción del Municipio del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca; cuyos linderos son, por el Sur, el cerro de Agua fría, por el Norte la antigua mina Abundancia, por el Oriente, rancho del Tejocote y por el Poniente terreno del Sr. Marcelino Carmona, y á cuyo fundo minero nombran "Los Angeles."

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero topógrafo C. Rómulo Castillo Coronel, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término improrrogable de cuatro meses, para la substanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 14 de 1901.—*Leopoldo Rosales*. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 10 de 1902.—Recibido, Enero 10 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 120.—El Sr. Estéban González, vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, solicita con cuatro pertenencias, la concesión de la mina denominada "El Carmen," sita en el punto de la Sarabanda de esta Municipalidad y Distrito, en veta produce metales de plomo y plata, el centro de las pertenencias será la boca mina citada y cuyo fundo colinda: por Norte y Poniente con terrenos del Rancho de la Reforma, al Sur con pertenencias de la mina "Cañas" y por el Oriente con pertenencias de la mina "La Purísima."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Pedro B. Presbítero, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Enero 4 de 1902.—*Luis G. Sánchez*. 3—1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Enero 4 de 1902.—Recibido, Enero 9 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 121.—El Sr. Marín Yañez, vecino de la ciudad de Ixmiquilpan, solicita con las pertenencias y demasías que resultan, la concesión del Hueco libre que exista entre las pertenencias de las minas Los Angeles y Socavón de la Purísima, sita en terrenos de la Ortiga de esta Municipalidad y Distrito, en cuyo fundo solicitado se encuentran vetas de metales de plomo y plata.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el práctico de las minas C. Eliezer Perea, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Enero 2 de 1902.—*Luis G. Sánchez.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 7 de 1902.—Recibido, Enero 7 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 122.—El Sr. Marín Yañez, vecino de la ciudad de Ixmiquilpan, solicita con las pertenencias y demasías que resulten, la concesión del Hueco libre que exista entre las pertenencias de las minas "San Ismael" y "La Cruz Vieja," sita en panino de la Ortiga de esta Municipalidad y Distrito, y en cuyo fundo que se solicita, se encuentran vetas de metales de plomo y plata.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el práctico de las minas C. Eliezer Perea, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Enero 2 de 1902.—*Luis G. Sánchez.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 7 de 1902.—Recibido, Enero 7 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 123.—El Sr. Doctor Antonio Guerrero, vecino de esta ciudad, solicita la concesión de cinco pertenencias á unas vetas de minerales de plomo argentífero sita en panino de las Blancas de esta Municipalidad y Distrito, y cuyas pertenencias quedarán apañadas, tres al costado Sur de la mina denominada San Rafael, y dos á la cabecera Poniente de la relacionada mina.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Pedro B. Presbítero, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Enero 4 de 1902.—*Luis G. Sánchez.* 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Enero 4 de 1902.—Recibido, Enero 9 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Número 116.—El Sr. Severo Espino, vecino de esta Ciudad, mayor de edad y minero, solicita la concesión de cuatro pertenencias sobre unas vetas vírgenes que producen metales de plomo y plata que tienen distintas direcciones, y están ubicadas en las lomas del lado Poniente del camino que conduce al puerto del Angel de esta Municipalidad y Distrito; cuyo fundo llevará el nombre de "El Desierto," y no tiene colindancias mineras.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el práctico Sr. Eliezer Perea vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Diciembre 24 de 1901.—*Luis G. Sánchez.* 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Diciembre 31 de 1901.—Recibido, Enero 6 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 107.—El Sr. Alberto R. Wores, vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, solicita como apoderado del Sr. Enrique Langenscheidt, la concesión del terreno libre que resulte entre las pertenencias de las minas "Lomo de Toro," "San Miguel de los Palacios" y "La Palmita" sita en el cerro de Balcones del descubrimiento de Lomo de Toro de esta Municipalidad y Distrito, y para explotar vetas de metales de plomo y plata.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el perito Sr. Alberto R. Wores.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Noviembre 12 de 1901.—*Luis G. Sánchez.* 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Diciembre 25 de 1901.—Recibido, Enero 1° de 1902.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC.
AVISO.

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos se encuentran en el corral de consejo los animales siguientes: tres carneros blancos valuados por peritos en cuatro pesos cincuenta centavos. Un burro mojino marcado en la pierna derecha con el fierro que en el expediente respectivo queda dibujado, valuado por los mismos peritos en seis pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil vigente.

Cuautepec, Diciembre 30 de 1901.—*Manuel Castellán.*—*Manuel Alcántara,* Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Enero 1° de 1902.—Recibido, Enero 6 de 1902.—*Quiroz.*

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL

MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

Consultorio dental del Dr. Brito

PACHUCA, 2.ª DE HIDALGO NÚM. 12.

Extracciones, Orificaciones y empastaduras de dientes y muelas

Dientes artificiales y dentaduras completas, por los mejores sistemas.

 Horas de despacho: 

De 7 á 10 en las mañanas y de 2 á 4 en las tardes.